

CONDICIONES PARA SERVICIOS DE LOCACIÓN

Los(as) interesados(as) en registrarse para la prestación de los servicios requeridos en el JNE en el marco de las Elecciones Generales 2026, deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en el Términos de Referencia (TDR) de la presente publicación:

I. CONDICIONES DEL SERVICIO

1.1 Condiciones generales para el registro:

- No tener afiliación política, ni haber pertenecido al menos durante los últimos cuatro (4) años a organizaciones políticas, ni haber sido candidato a elección popular en los últimos cuatro años.

Consultar a través del siguiente link:
<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>

- No tener antecedentes sobre sanción por falta administrativa, disciplinaria, antecedentes judiciales, penales o de proceso de determinación de responsabilidades.
- No formar parte del **RENADESPPLE**. (Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva).
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- No formar parte de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- No haber sido condenado con sentencia firme por cualquiera de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30794.
- No tener en la institución, familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con la facultad de designar, nombrar, contratar, influenciar de manera directa o indirecta o inducir a otro en el ingreso a laborar al JNE y/o JEE.
- No percibir doble remuneración (retribución, honorarios o emolumento) por parte del Estado.
- No tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que: señala: “Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta”.
- No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- No tener multas electorales pendientes, de preferencia.

1.2 Otras condiciones:

El registro en nuestra página web tiene como propósito contar con una base de datos de profesionales idóneos que cumpliendo los requisitos exigidos puedan ser convocados para prestar servicios en el JNE, bajo un contrato de locación de servicios de naturaleza civil, conforme lo estipula el Artículo 1764° del Código Civil.

1.3 Marco Legal

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone en la undécima Disposición Complementaria Final, Se autoriza a los organismos del Sistema Electoral para exonerarse de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias, y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda, (...); a efectos de realizar la contratación de servicios necesarios a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el **Código Civil**, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2025.

Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, modifica la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza a los organismos del Sistema Electoral a exonerarse de la aplicación de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, con la finalidad de contratar al personal necesario para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo 039-2025-PCM y en cumplimiento del cronograma electoral aprobado mediante Resolución 0126-2025-JNE.

Lima, noviembre de 2025
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES